

( 19/03/2026 )

**“Por la cual se establecen las fechas límites para la venta y siembra de semillas, registro de agricultores y se dictan otras disposiciones en la temporada 2026-2027 para el cultivo de maíz tecnificado en el departamento de Córdoba**

---

**EL GERENTE SECCIONAL CÓRDOBA (E)  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En uso de las facultades legales y en especial las que le son conferidas en el artículo 65 de la ley 101 de 1993, modificado por el artículo 112 del decreto 2150 de 1995, en el decreto 4765 de 2008, en el decreto 1071 de 2015, en la resolución 3168 de 2015, en la resolución 72221 de 2020, en la resolución 2442 de 2013 y en la resolución 00000425 de 11 de enero del 2026.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo estipulado en el artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, el manejo de la sanidad vegetal, para lo cual adoptará las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, erradicación y el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino que afecten las plantas y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales.

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, establecer las medidas para hacer efectivo el control de la Sanidad Animal y Vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra, encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

Que el cultivo de maíz representa un renglón importante dentro de la economía en el Departamento de Córdoba, donde el semestre A del año 2025 se estableció aproximadamente unas dieciocho mil setecientas setenta (18.700 Has) hectáreas y en el semestre B del 2025 unas diez mil quinientas (10.500 Has) hectáreas de maíz tecnificado y tradicional (Fenalce, 2026).

Que, de acuerdo a las visitas de prevención, vigilancia y control en predios productores de maíz en la zona del Sinú medio, se siguió encontrando incidencias importantes de *Spodoptera frugiperda* Smith, *Linogeraeus capillatus* (LeConpte), la presencia de *Dalbulus maidis* Delong & Wolcott, vector del achaparramiento de maíz el cual sigue siendo un riesgo latente y de conformidad con los laboratorios realizados en el ICA y estudios de AGROSAVIA, se confirmó la presencia de la enfermedad en cultivos de Córdoba. Considerando lo anterior, se requiere Que el consejo asesor de manejo integrado de plagas realizada el 18 de marzo de 2026, consideró la necesidad de establecer acciones preventivas como lo es la

( 19/03/2026 )

**“Por la cual se establecen las fechas límites para la venta y siembra de semillas, registro de agricultores y se dictan otras disposiciones en la temporada 2026-2027 para el cultivo de maíz tecnificado en el departamento de Córdoba**

---

determinación del registro de los agricultores, fechas límites de venta y siembra de semillas y demás disposiciones, tendientes a minimizar los riesgos fitosanitarios.

Que, para la toma de decisiones de regulación, se ha analizado tanto el tema técnico, como social y económico,

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** Establecer las fechas límites para la venta y siembra de semillas de maíz certificado, en el Departamento del Córdoba, para la cosecha de la vigencia 2026 y época seca del 2027.

**ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN.** Las normas establecidas en la presente resolución se aplican a todas las personas naturales y/o jurídicas que se dediquen a la venta y siembra de semillas de maíz en el Departamento del Córdoba, así como a aquellas que agremien o asocien a los agricultores.

**ARTÍCULO 3.- REGISTRO DE AGRICULTORES.** Toda persona natural o jurídica que se dedique al establecimiento del cultivo objeto de esta Resolución, deberá registrarse a través de su agremiación o en su defecto de forma directa ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, a través del link:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSczsU8c\\_ZzKT84Xg4cTBP2R3LN0ZFCA7JbPT-dIUtVe4nTpAQ/viewform?usp=header](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSczsU8c_ZzKT84Xg4cTBP2R3LN0ZFCA7JbPT-dIUtVe4nTpAQ/viewform?usp=header)

Es importante que realicen el registro antes del cierre de la fecha límite del primer semestre 2026, indicando: nombre del productor, número de cedula, nombre del predio, vereda, municipio, área a sembrar, semilla utilizada, número telefónico del productor, coordenadas geográficas (en decimales), nombre del asistente técnico del cultivo, número telefónico del asistente técnico, proveedor de semilla.

**ARTÍCULO 4.** El Departamento del Córdoba tiene definidas cinco zonas potenciales para el establecimiento, desarrollo y producción del cultivo, entre estas tenemos:

**Zona 1**(Alto Sinú), que lo conforman los municipios de: Valencia, Tierralta.

**Zona 2**(Medio Sinú), Montería, Cerete, San Pelayo, San Carlos, Canalete, Ciénaga de Oro.

**Zona 3**(Bajo Sinú), los municipios de Lorica, Chimá y Cotorra, en la parte alta.

( 19/03/2026 )

**“Por la cual se establecen las fechas límites para la venta y siembra de semillas, registro de agricultores y se dictan otras disposiciones en la temporada 2026-2027 para el cultivo de maíz tecnificado en el departamento de Córdoba**

**Zona 4**(San Jorge), conformado por los municipios de Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Buenavista, La Apartada y Montelíbano.

**Zona 5**, Área de influencia de la ciénaga “grande de Lorica”, en Lorica, Chimá y Cotorra

**ARTICULO 5.- VENTA DE SEMILLA.** La fecha establecida para la venta de semilla certificada con destino a la siembra de cultivos comerciales de maíz tecnificado en el Departamento de Córdoba, es la siguiente para las cuatro zonas:

ZONA	SEMESTRE A / 2026	SEMESTRE B / 2026 Y EPOCA SECA DEL A / 2027
Zona 1 (Alto Sinú)	Venta de semillas: desde el 01 de abril hasta el 10 junio.	Desde el 01 agosto hasta el 15 septiembre.
Zona 2 (Medio Sinú)	Venta de semillas: desde el 10 de abril hasta el 30 de mayo.	Desde el 05 de julio hasta el 15 septiembre.
Zona 3 (Bajo Sinú)	Venta de semillas: desde el 10 de abril hasta 30 mayo	Desde el 10 agosto hasta el 05 octubre.
Zona 4(San Jorge)	Venta de semillas: 1 de abril al 30 de mayo.	Desde el 01 de julio 05 hasta el 01 octubre.
Zona 5 (Área influencia ciénaga grande Lorica)		Desde el 01 diciembre de 2026 hasta el 07 de febrero de 2027

**ARTICULO 6.-FECHAS DE SIEMBRA.** - Las siembras se realizarán en las siguientes fechas:

( 19/03/2026 )

**“Por la cual se establecen las fechas límites para la venta y siembra de semillas, registro de agricultores y se dictan otras disposiciones en la temporada 2026-2027 para el cultivo de maíz tecnificado en el departamento de Córdoba**

ZONA	SEMESTRE A / 2026	SEMESTRE B / 2026 Y EPOCA SECA DEL A / 2027
Zona 1 (Alto Sinú)	Desde el 1 de abril hasta el 1 junio.	Desde el 20 de agosto hasta el 15 de octubre.
Zona 2 (Medio Sinú)	Desde el 1 de abril hasta 30 mayo.	Desde el 20 de agosto hasta el 3 de octubre.
Zona 3 (Bajo Sinú)	Desde el 1 de abril hasta el 10 junio.	Desde el 20 de agosto hasta el 10 de octubre.
Zona 4(San Jorge)	Desde el 15 de abril hasta el 15 junio.	Desde el 20 agosto hasta el 01 octubre.
Zona 5 (Área influencia ciénaga grande Lorica)	La restricción es climática, pues se realizan las siembras en época seca cuando el retiro de los niveles de agua de la ciénaga lo permiten entre diciembre 2026 y febrero de 2027.	

**PARÀGRAFO UNICO. CULTIVOS CON FINALIDAD COMERCIAL Y DE INVESTIGACION.** Las personas naturales y empresas con personería jurídica que quieran adelantar siembras bajo la modalidad de riego en épocas secas para maíces dulces o de forraje (silo) deberán enviar con un mes de anticipación al e:mail [gerencia.cordoba@ica.gov.co,](mailto:gerencia.cordoba@ica.gov.co) con copia a [hugo.rodriquezz@ica.gov.co,](mailto:hugo.rodriquezz@ica.gov.co) la solicitud de siembras con la siguiente información: Ubicación del lote, municipio, vereda, coordenadas geográficas (en decimales) nombre del predio, área a sembrar, genotipo(s) a sembrar, nombre del asistente técnico responsable de la prueba, sistema de riego a utilizar, fuentes de agua, manejo fitosanitario a emplear. Informes semanales de situación fitosanitaria, solicitar visitas de funcionarios ICA a las pruebas.

**ARTÍCULO 7.** - Los titulares del cultivo de maíz, están en la obligación de eliminar los maíces germinados o voluntarios, hasta 15 días después de la terminación de la cosecha, al igual tienen la obligación de eliminar de raíz el algodón “voluntario” o espontáneo y los rebrotes de socas de algodón que aparezcan entre las calles de los cultivos de maíz.

**ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES.** Toda persona natural o jurídica que se dedique al cultivo de maíz tecnificado, debe:

( 19/03/2026 )

**“Por la cual se establecen las fechas límites para la venta y siembra de semillas, registro de agricultores y se dictan otras disposiciones en la temporada 2026-2027 para el cultivo de maíz tecnificado en el departamento de Córdoba**

---

1. Cumplir con todas las normas sanitarias que establezca el ICA.
2. Implementar medidas sanitarias que contribuyan al mejoramiento del estatus sanitario de los cultivos que atañen a la presente Resolución.
3. Sembrar semilla certificada con registro vigente y aprobado por el ICA para la zona agroecológica caribe húmedo, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 3168 de 2015.
4. Usar agroquímicos aprobados para el cultivo de maíz registrados ante el ICA y seguir las recomendaciones del titular.
5. Permitir a los funcionarios del ICA realizar las visitas de inspección, verificación y control que se requieran y tomas de muestras.
6. Los cultivos de maíz comerciales genéticamente modificados deben cumplir con la implementación del Plan de Manejo de Bioseguridad y Seguimiento, con resistencia a ciertos insectos lepidópteros y/o tolerancia a la aplicación herbicidas deben cumplir con la Resolución No 072221 del 28/07/2020.

**ARTÍCULO 9.- SANCIONES.** - El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 10.- VIGENCIA.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería, a los 19 días del mes de marzo de 2026.



**LUIS FERNANDO ARCÓN SILGADO**  
Gerente Seccional Córdoba (E)